



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional de Mauricio Macri avanza en la privatización encubierta de organismos del Estado, en este sentido creó recientemente una Sociedad Anónima que irá reemplazando en funciones a la Dirección de Vialidad Nacional.

El 4 de octubre, Día del Trabajador Vial, se publicó el decreto 794/17 del Ministerio de Transporte, que crea la empresa "Corredores Viales S.A.". La misma tendrá la función de "la construcción, mejora, reparación, conservación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, operación, financiación, administración, explotación y prestación de servicios al usuario, en trazas, rutas, autopistas, accesos, corredores y cualquier otra red vial de jurisdicción nacional; y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones resultantes de toda concesión con cobro de peaje que se le confiera".

La misma sale al mercado con un capital accionario conformado por el 51% del Ministerio de Transporte y el 49% de Vialidad Nacional. Sin embargo, esto no es definitivo ya que la creación de la S.A. abre la puerta a la incorporación de socios privados que ganen espacio en esta empresa. "Que en caso que el interés público lo requiera podrán participar de la sociedad personas de carácter privado a través de los procedimientos de selección correspondientes", afirma la norma en sus considerandos.

Por si quedaba alguna duda de la intención privatizadora, basta la fundamentación del mismo. Utiliza como justificación legislación concebida casi en su totalidad en la década de los 90, normativa que ya se utilizó en ese tiempo para destruir Agencias e Instituciones del Estado, tales como Ley N° 17.520 de 1992 que constituye el marco de regulación de las concesiones de obra pública mediante el cobro de tarifas o peaje, disponiendo que el Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar por decreto dichas concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas y que también lo faculta para crear sociedades anónimas mixtas con o sin mayoría estatal para el cumplimiento de los fines previstos.

Continuando con el "revival" de los 90' menciona la ley 23.696 de Emergencia Administrativa que sirvió en esos años de estatuto para las privatizaciones llevadas adelante en ese período. Además de los decretos N° 2637 que fijó las pautas a las que deben ajustarse las concesiones de obra con pago de peaje para los accesos que integran la Red de accesos a la Ciudad de Buenos Aires; y el N° 1167 que aprobó



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la adjudicación por el sistema de Concesión de Obra Pública gratuita para la construcción y mejoras, administración y explotación de los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri.

Por otro lado, el decreto aprueba el estatuto Societario de "CORREDORES VIALES S.A." que como anexo forma parte de la medida. Este estatuto en su Art. 6 fija el capital de la empresa en la suma irrisoria de \$200.000, que a su vez representan 200.000 acciones de UN (1) peso cada una, certificando que cada acción nominativa da derecho a UN (1) voto, es decir que si se incorporan socios privados, estos podrán ejercer la explotación de las obras como titulares de las mismas y no como concesionarios.

Otro punto sumamente importante, es el que deja facultada a la Asamblea de Socios de la S.A. a aprobar modificaciones posteriores de dichos documentos societarios, volviendo extremadamente vulnerable a la Agencia de Vialidad Nacional a un proceso de privatización y/o tercerización.

En el artículo 4° se deja el camino allanado para realizar contrataciones al margen de las regulaciones previstas para el Estado y que el gobierno debería respetar si hiciera las obras a través de Vialidad Nacional. El decreto establece expresamente que no resultan aplicables a "CORREDORES VIALES S.A." las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Con este artículo se podrán realizar contrataciones directas a proveedores y para la realización de obras en lugar de someterse a licitaciones, pudiendo decidir discrecionalmente qué empresa las realiza.

Esto atenta claramente con la idea de transparencia en materia de obra pública, en claro beneficio de empresas privadas y contra la capacidad de las instituciones del Estado para poder intervenir en el proceso decisorio que resguarde los intereses de los usuarios de las rutas, accesos y corredores nacionales.

El mecanismo replica el usado por el PAMI, que creó una fundación para administrar ciertos sanatorios y servicios que son del PAMI. Al ser un organismo privado, la fundación deja de tener obligaciones vinculadas a los controles y transparencia que hoy posee la obra social para jubilados.

Por último, en el Art. 5, se establece que la sociedad mantendrá con su personal una vinculación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

laboral de Derecho Privado, encontrándose regida por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias.

A su vez, en su Art 8°, faculta a la Dirección Nacional de Vialidad para que en conjunto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establezcan con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores la transferencia de los mismos a la sociedad concesionaria. Esto significa, no sólo un nuevo convenio colectivo con los trabajadores que implicaría pérdida de derechos y un fuerte recorte de los salarios, sino también el riesgo de los puestos de trabajo.

El contenido del decreto 794/17 nos lleva a concluir, que nos encontramos ante una privatización encubierta ya que mediante esta normativa se pretende entregar las obras viales de todo al país a empresas privadas asociadas con el gobierno nacional.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Elvin Gerardo Williams.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministro de Transporte de la Nación, Lic. Guillermo Dietrich, la solicitud de derogación del decreto n° 794/17 por considerar que da inicio al proceso de privatización o terciarización de las funciones que le corresponde desarrollar a la Dirección de Vialidad Nacional.

Artículo 2°.- De forma.